

Señores

Alcaldía Local de Kennedy

Asunto: Pregunta I Diálogos Ciudadanos- Comentario Facebook Live – Señor Ramon Andres Arango Briceño

1. Cuantas personas de la comunidad asistieron, porque como siempre solo aparecen funcionarios de la alcaldia local (puras chaquetas)
2. Queremos conocer la postura de la alcaldesa local frente al desarrollo de la Política Publica de Juventud, y que plantee alternativas para resolver las diversas problemáticas que sufren los jóvenes de la localidad (violencia, consumo de spa, falta de espacios culturales y deportivos)

Atentamente:

Ramon Andres Arango Briceño



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235820895471

Fecha: 26-05-2023

**\*20235820895471\***

Página 1 de 2

Bogotá, D.C.  
582

Señor

Ramón Andrés Arango Briceño

gorlas2002@gmail.com

Gorlas2002@hotmail.com

Bogotá

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Pregunta I Diálogos Ciudadanos- Comentario Facebook Live – Señor Ramon Andrés Arango Briceño

Referencia: 20235810075822

Cordial saludo,

En atención a la consulta realizada durante el primer diálogo ciudadano, a través del cual manifiesta:

1. “Cuántas personas de la comunidad asistieron, porque como siempre solo aparecen funcionarios de la alcaldía local (puras chaquetas)”, me permito dar respuesta dentro de los términos legales establecidos, informándole lo siguiente:

**Respuesta:** De acuerdo con el registro de asistencia, participaron 24 personas de la comunidad de manera presencial en el primer diálogo ciudadano.

2. “la postura de la alcaldesa local frente al desarrollo de la Política Pública de Juventud”

**Respuesta:** La creación e implementación de la Política Pública de Juventud ha sido de suma importancia para promover la participación activa e incidente de los jóvenes en la sociedad. Esta ofrece herramientas necesarias para la participación juvenil y el desarrollo de sus subjetividades políticas. Es fundamental aprovechar los instrumentos que brinda el Estatuto de Ciudadanía Juvenil para facilitar y promover la participación de los jóvenes a nivel nacional, departamental y municipal. Esto es determinante, pues es necesario que los espacios de representación y accionar político designados para los jóvenes por la política pública de juventud, sean ocupados y representados por jóvenes.

A pesar de que como nación hemos avanzado en la aplicación efectiva de la Ley Estatutaria de juventud y de la política pública de juventud, lo cierto es que asumimos muchos retos al hablar de su implementación. Por un lado, necesitamos acoger la diversidad y la interseccionalidad como elementos fundamentales para garantizar la promoción y desarrollo de los proyectos de vida de las juventudes. Por otro lado, es necesario reflexionar sobre la relación entre los entornos protectores y la acción institucional en la garantía integral de los derechos de los jóvenes. Esto implica un esfuerzo por fortalecer el análisis sistémico de las desigualdades y garantizar que las acciones que se emprendan para fortalecer la protección de los jóvenes sean inclusivas y consideren las múltiples dimensiones de su identidad y experiencia.

Eso nos lleva a pensar en los retos que ha significado implementar una política pública que se articule en su escala local, distrital y nacional. En la medida que continuemos aunando esfuerzos entre la institucionalidad y la sociedad civil, podremos construir sociedades más justas e inclusivas, donde los jóvenes puedan desarrollarse plenamente y contribuir de manera significativa al desarrollo del país.

Alcaldía Local de Kennedy

Calle 19 Sur No. 69C – 17

Código Postal: 110831

Tel. 4481400 - 4511321

Información Línea 195

www.kennedy.gov.co

GDI-GPD-F066  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

3. Plantear “alternativas para resolver las diversas problemáticas que sufren los jóvenes de la localidad (violencia, consumo de spa, falta de espacios culturales y deportivos)”

**Respuesta:** Al establecerse el periodo de una alcaldía local es necesario tener una hoja de ruta que le dará forma a la administración pública. Esta hoja la conocemos como “Plan de desarrollo local”. Para este periodo, el plan de desarrollo local lleva el nombre de “Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy” y en él se establecen una serie de acciones para mitigar las distintas problemáticas de la juventud de Kennedy. A continuación se le brindará una generalidad de lo consignado en el plan de desarrollo, el cual puede consultar en caso de que desee profundizar en las acciones establecidas por la presente administración:

- Artículo 4: Con el cual se busca “Equipar de elementos orientados al desarrollo de capacidades y el fortalecimiento de habilidades y competencias en los (...) jóvenes (...) para desenvolverse con independencia en su entorno, el mejoramiento de sus ingresos económicos, garantizando mejoras en las condiciones de vida de los beneficiarios de estas actividades.
- El artículo 12 establece el Programa Formación integral: más y mejor tiempo en los colegios. Con él se insta una serie de dotaciones pedagógicas que propendan por el desarrollo integral los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la localidad, desde un enfoque diferencial y de perspectiva de género.
- El programa “Jóvenes con capacidades” se consigna en el artículo 14. Este plan busca impactar directamente en los proyectos de vida de los jóvenes, brindando acceso y permanencia a los estudiantes de la localidad en los programas de educación superior en las modalidades técnico profesional, tecnólogo, profesional universitario o postsecundaria, mediante criterios de inclusión, mérito y enfoque diferencial.
- Por último, le instamos a consultar el artículo 56, el cual establece el programa de fortalecimiento de cultura ciudadana y su institucionalidad. Éste busca lograr que la participación ciudadana sea incidente a través de la cualificación de la ciudadanía y sus organizaciones.

De esta forma damos respuesta a su petición y le expresamos nuestra entera disposición de continuar trabajando por un “nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” y comprometidos en proteger los derechos de las y los ciudadanos

Cordialmente,



**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**

ALCALDESA LOCAL DE KENNEDY

[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Proyectó: Sergio Andrés Bravo Morales – Profesional Participación ALK - 

Revisó y Aprobó: Rocío Fajardo Vargas – Profesional Participación ALK 

Señores

Alcaldía Local de Kennedy

Asunto: Pregunta I Diálogos Ciudadanos- Comentario Facebook Live – Señor Gloria Maria Estrada Castillo

1. Porque no se prioriza el Ingreso mínimo garantizado a las cuidadoras de personas con discapacidad que son mujeres cabeza de familia y por su labor de cuidado no pueden acceder a una pensión ni trabajar?? Por lo tanto quisiera saber cuántas cuidadoras de personas con discapacidad o PCD son beneficiadas del IMG

Atentamente:

Gloria Maria Estrada Castillo



SECRETARÍA DE  
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20235820859551

Fecha: 19-05-2023

**\*20235820859551\***

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.  
582

Doctor  
**MAURICIO SANDINO**  
Director de Transferencias SDIS  
Dirección: Carrera 7 # 32 -12, Edificio San Martín  
Celular: (601) 380 83 30  
Ciudad

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

**Nota:** Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Traslado por Competencia

Referencia: Radicado No. 20235810075842 (al responder, favor citar este número)

Respetado Dr. Sandino:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 209 y 23 de la Constitución Política de 1991, el artículo 13 y s.s. de la Ley 1755 de 2015, “Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición”, y la Ley 2106 de 2019, “por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”, este Despacho se permite trasladar por competencia a su Entidad, la petición de la referencia, a través del cual la señora **GLORIA MARÍA ESTRADA CASTILLO**, quien realice la siguiente petición *“Porque no se prioriza el ingreso mínimo garantizado a las cuidadoras de personas con discapacidad que son mujeres cabeza de familia y por su labor de cuidado no pueden acceder a una pensión ni trabajar?? Por lo tanto quisiera saber cuántas cuidadoras de personas con discapacidad o PCD son beneficiadas del IMG”(…)*”.

Para su conocimiento adjunto copia del oficio remitido digital con Radicado No. 202320235810075842 del 17-05-2023.

Por lo expuesto y en cumplimiento de prestar asistencia eficaz a la peticionaria, orientadas a velar por la efectividad del derecho de petición, solicito respetuosamente informar las actuaciones administrativas efectuadas para su trámite, con el objeto de comunicarlas a la peticionaria.

De esta forma espero articularnos para dar respuesta de fondo al peticionario y le expresamos nuestra entera disposición de continuar trabajando por un “nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” y comprometidos en proteger los derechos de las y los ciudadanos.

Cordialmente,

**YEIMY CAROLINA AGUDELO HERNÁNDEZ**

Alcaldesa Local de Kennedy  
[cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co](mailto:cdi.kennedy@gobiernobogota.gov.co)

Anexo: Petición Radicado No. 202320235810075842

Elaboró: Hasbleidy Acosta Díaz - Contratista Profesional de Apoyo

Revisó y Aprobó: Ricardo Rodríguez García Contratista Coordinador Subsidio tipo C

**Alcaldía Local de Kennedy**  
Calle 19 Sur No. 69C – 17  
Código Postal: 110831  
Tel. 4481400 - 4511321  
Información Línea 195  
[www.kennedy.gov.co](http://www.kennedy.gov.co)

GDI-GPD-F066  
Versión: 06  
Vigencia: 15 de diciembre de 2022  
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.